Proyecto de Ley N° 6202/2020 - CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
14 SEP 2020
RECIBIDO
Firma..... Hora 4:33 p.m.

LEY QUE ESTABLECE EL CONCURSO DE MODALIDAD VIRTUAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOCENTES PARA EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL PARA LOS AÑOS 2020 - 2021.

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe, **LILIANA ÁNGELICA PINEDO ACHACA,** integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR,** en uso de sus facultades de iniciativa legislativa conferidos por el Art. 107 de la Constitución Política del Perú y el Art. 22 inciso c) del Reglamento del Congreso de la República; y de conformidad del Art. 74° y 75° de la precitada norma, propone el siguiente:

LEY QUE ESTABLECE EL CONCURSO DE MÉRITOS EN LA MODALIDAD VIRTUAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOCENTES QUE INGRESAN A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL LOS AÑOS 2020 - 2021.

ARTÍCULO 1° OBJETO DE LA LEY

Disponer la realización del concurso de méritos en la modalidad virtual para el nombramiento de docentes que ingresen a la Carrera Pública Magisterial, para los años 2020 - 2021, debido a las medidas dispuestas por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM "Decreto Supremo que Declara Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19" y normas ampliatorias.

ARTÍCULO 2° AUTORIZACIÓN

Autorizase al Ministerio de Educación, a realizar por única vez y de manera excepcional, el Concurso de Méritos en la modalidad virtual para el nombramiento de docentes que ingresen a la Carrera Pública Magisterial en los años 2020 y 2021.

ARTICULO 3° ADECUACIÓN

El Ministerio de Educación, realizará la adecuación del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Carrera Pública Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

ARTÍCULO 4° CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EXTRAORDINARIO 2020 y 2021

En un plazo que no exceda los 60 días calendario de publicada la presente Ley, el Ministerio de Educación, realiza el Concurso de Méritos en modalidad

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VIVANCO REYES Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2020 10:40:12-0500

virtual para el Nombramiento de Docentes que ingresen a la Carrera Pública Magisterial del año 2020.

El Concurso de Méritos en modalidad virtual para el Nombramiento de Docentes que ingresen a la Carrera Pública Magisterial del año 2021, es convocado en el primer trimestre del mismo año.

ARTÍCULO 5° REGLAMENTACIÓN.

El Ministerio de Educación, en un plazo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Ley, elabora la normatividad necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO 6°. DEROGACIÓN

Derogase el Decreto Legislativo Nº 1494, Decreto Legislativo que Incorpora una Disposición Complementaria, Transitoria y Final a la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

UNICA. El examen de conocimientos es a través de una plataforma tecnológica que garantice la mayor seguridad tecnológica, bajo la supervisión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONCYTEC y el monitoreo de la Dirección de Alta Tecnología de la Policía Nacional del Perú.

Lima, 27 de agosto 2020

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SILUPU INGA Maria Luisa FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/09/2020 18:37:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PINEDO ACHACA Liliana Angelica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/08/2020 22:00:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZARATE ANTON Edward Alexander FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2020 15:27:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PICHILINGUE GOMEZ Marcos Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2020 20:21:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VIGO GUTIERREZ Widman Napoleon FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2020 23:32:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COLUMBUS MURATA Diethell FIR 40826681 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/09/2020 13:07:14-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de SETIEMBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 6202 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de EDUCACIÓN, JUVENTUD y DEPORTE.-

.....

.....

.....

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el portal del MINEDU el nombramiento de docentes a la carrera pública magisterial es, "El Concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial es una oportunidad dirigida a todas las personas con título de profesor o de licenciado en educación que aspiran a desarrollar la función docente en alguna de las Instituciones Educativas de Educación Básica del sector público".

CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL

La Ley de Reforma Magisterial N° 29944, aprobada en el año 2012 por el Congreso de la República, establece una carrera docente basada en el mérito, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo profesional de los docentes, brindando mayores beneficios y mejores condiciones laborales como eje clave para mejorar la enseñanza de la educación en nuestro país.

El Reglamento de dicha ley es el D.S N° 004-2013-ED y sus modificatorias y conexas.

El capítulo V de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 que se inicia con el artículo 17° establece:

> "CAPÍTULO V
>
> INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL
>
> Artículo 17. Nombramiento en la Carrera Pública Magisterial
>
> El ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público. Se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial."

Luego del concurso público establecido en dicho artículo el profesor es nombrado mediante una resolución en la primera escala magisterial. La Ley de Reforma Magisterial destina todo el capítulo V al Ingreso a la Carrera Pública Magisterial.

Según el portal de la Carrera Pública Magisterial, del MINEDU, los requisitos que deben cumplir los docentes para acceder a la Carrera Pública Magisterial son las siguientes:

- "Generales:
    - Poseer título de profesor o licenciado en educación, otorgado por una institución de formación docente acreditada en el país o en el exterior. En este último caso, el título debe ser revalidado en el Perú.
    - Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
    - No haber sido condenado por delito doloso.

- No haber sido condenado por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, así como por haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- No encontrarse inhabilitado por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.

- Específicos
  - Además de los requisitos generales también se deben cumplir los siguientes requisitos:
  - Ser peruano de nacimiento para postular a una plaza vacante en instituciones educativas de educación básica o técnico-productiva ubicadas en zonas de frontera.
  - Manejar fluidamente la lengua materna de los educandos y conocer la cultura local para postular a las plazas vacantes de instituciones educativas pertenecientes a educación intercultural bilingüe.
  - Para postular a plazas vacantes de instituciones educativas pertenecientes a educación básica especial, el profesor debe acreditar la especialización en la modalidad."

NORMAS PARA NOMBRAMIENTO DE DOCENTES PARA LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

En el año 2018, el nombramiento de docentes se llevó a cabo mediante la Resolución Ministerial N° 212-2018-MINEDU, que aprobó la norma técnica "Norma que Regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica 2018", en el año 2019 el nombramiento se realizó mediante la Resolución Viceministerial N° 037-2019-MINEDU que aprobó el "Cronograma y Convocó a Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial.

CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES PARA LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL PARA EL PRESENTE AÑO 2020

El portal del Ministerio de educación ha colgado el siguiente comunicado:

Sobre el desarrollo del Concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial, Nombramiento 2020, durante el Estado de Emergencia Nacional, el Minedu comunica lo siguiente:

"El concurso fue convocado en el mes de enero con la RVM N.° 007-2020-MINEDU.

Las inscripciones se realizaron con normalidad entre los meses de enero y febrero, resultando más de 233 mil postulantes inscritos.

En el mes de marzo se declara el Estado de Emergencia Nacional debido al brote del COVID-19, el mismo que se extiende hasta el mes de mayo a fin de mantener las medidas que contribuyan a paliar sus efectos.

Entre las medidas adoptadas se encuentran la restricción del tránsito personal, la suspensión de eventos y reuniones públicas, y de aglomeración de personas.

A la fecha, las actividades del concurso se encuentran suspendidas en el plazo establecido y modificado por los Decretos de Urgencia N.º 029-2020 y N.º 053-2020.

Debido a las circunstancias, y a fin de salvaguardar la salud y el bienestar de los docentes, el Minedu da por concluido el Concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial, Nombramiento 2020. No obstante, ninguno de los postulantes inscritos será afectado en su derecho de participar a un concurso de nombramiento, conservando su inscripción para la convocatoria 2021, la que será comunicada en su debido momento.

El Minedu reitera su compromiso de seguir implementando concursos docentes en condiciones óptimas que aseguren la transparencia del proceso y la seguridad e igualdad de condiciones para todos los postulantes como en los últimos años."

Mediante Decreto Legislativo Nº 1494 se da por concluido el Concurso para el Ingreso a la Carrera Pública Magisterial previsto para el año 2020, dejando la posibilidad de que los postulantes inscritos pudieran permanecer en ese estado hasta el concurso del 2021, salvo declinen de hacerlo personalmente, sin embargo se ha dejado en el total desconcierto a los miles de maestros que iban a participar en el mencionado concurso de ingreso a la carrera pública magisterial 2020, más aun que no existe la seguridad que para siguiente año 2021 se podrá realizar el mencionado concurso, tomando en cuenta que, según los especialistas en salud, la pandemia podría demorar en ser controlada varios años y que eso implica un total cambio en las costumbres y hábitos que debemos tener, una de ellas es la reunión masiva de personas, y por ende una evaluación presencial, no sería posible hasta nuevo aviso.

El Ministerio de Educación, ha informado que hasta el mes de julio se han recibido más de 125,000 solicitudes de traslado de colegios privados a públicos y que, de estas, ya se han hecho efectivas 110,000, es decir hay un incremento exponencial del alumnado en colegios y escuelas públicas, por lo que la cantidad de docentes nombrados también debe ser por lo menos duplicado,

para ello es imprescindible que de todas maneras se lleve adelante el Concurso Remoto de nombramiento de docentes para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial en el año 2020, y así cubrir la demanda de docentes en la carrera pública magisterial.

Debido al incremento considerable del número de personas infectadas por el Covid-19 se aprobó la inmovilización obligatoria en todo el país promulgándose diferentes normas, ente ellas la Ley General de Salud 26842, que faculta a las diferentes autoridades a dictar medidas de prevención y control; el DU 026-2020 en sus artículos 16°, 17°, 19° y 21° autoriza al MINEDU a establecer normativas para el uso de mecanismos como el **Trabajo Remoto** para realizar labores fuera del local institucional.

> *Artículo 16.- **Trabajo Remoto**.- El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.*
>
> *Artículo 17.- **Aplicación del trabajo remoto***
>
> > *17.1 Facultase a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.*
> >
> > *17.2. El trabajo remoto no resulta aplicable a los trabajadores confirmados con el COVID-19, ni a quienes se encuentran con descanso médico, en cuyo caso opera la suspensión imperfecta de labores de conformidad con la normativa vigente, es decir, la suspensión de la obligación del trabajador de prestar servicios sin afectar el pago de sus remuneraciones.*
>
> *Artículo 19.- **Equipo y medios para desarrollar el trabajo remoto.-** Los equipos y medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios para la prestación de servicios pueden ser proporcionados por el empleador o el trabajador.*
>
> *Artículo 21.- **Autorización al Ministerio de Educación.-** Autorizase al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior.*

También es bueno señalar que a nivel nacional las Direcciones Regionales de Educación, están haciendo procesos de selección de personal en lo que respecta a la "Convocatoria al proceso de encargaturas a cargos directivos por puestos y funciones cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el Marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial RVM N° 255-2019-MINEDU, así como lo señala la imagen adjunta.

De igual manera SENATI ha lanzado su Prueba de Aptitud online 2020, en donde debido a la coyuntura actual y respetando el estado de emergencia y a que muchos de nuestros postulantes desean ingresar a SENATI, se extendió la fecha para rendir la Prueba de Aptitud Online hasta el 12 de abril; con el eslogan **¡Postula a SENATI desde casa!**(*https://www.senati.edu.pe/content/prueba-de-aptitud-online-2020-10*). De igual manera hay un sinnúmero de procesos de selección que se realizan mediante la modalidad virtual, es por ello que la llegada del Internet nos ha abierto las puertas en muchos aspectos, entre ellos las evaluaciones virtuales en educación que debemos aprovechar y no dar por concluido el Concurso para el Ingreso a la Carrera Pública Magisterial (**Nombramiento Docente**) y evaluaciones previsto para el año 2020, en virtud a la situación de Estado de Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19.

Gobierno Regional CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
LA CONVENCION
AREA DE GESTION INSTITUCIONAL
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

UGEL

CONVOCATORIA

LA COMISION DE PROCESO DE ENCARGATURAS A CARGOS DIRECTIVOS POR PUESTOS Y FUNCIONES CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD EN LAS AREAS DE DESEMPEÑO LABORAL EN EL MARCO DE LA LEY Nª 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL RVM Nª 255-2019 MINEDU

ETAPA II - SELECCIÓN ESPECIAL (PRIMERA FASE Y SEGUNDA FASE)

ACTIVIDADES:	INICIO	FINAL
CONVOCATORIA Y PUBLICACIONES DE PLAZAS VACANTES	11/08/2020	11/08/2020
INCRIPCION DE POSTULANTES POR CORREO ugellc.mesadepartes@gmail.com hasta las 12.00pm	11/08/2020	13/08/2020
CALIFICACION DE EXPEDIENTES	13/08/2020	13/08/2020
PUBLICACION DE RESULTADOS PRELIMINARES	14/08/2020	14/08/2020
PRESENTACION DE RECLAMOS Y ABSOLUCION DE 9.00am a 1.00pm	14/08/2020	14/08/2020
PUBLICACION DE CUADRO FINAL DE RESULTADOS 1.00pm	14/08/2020	14/08/2020
ACTO DE ADJUDICACION VIA LLAMADA TELEFONICA 1PM	17/08/2020	17/08/2020
INFORME DEL PROCESO DE EVALUACION DE ENCARGATURAS A LA AUTORIDAD SUPERIOR	17/08/2020	17/08/2020

"NOTA: SE COMUNICA A LOS POSTULANTES QUE LA ENTREGA DE EXPEDIENTE SERAN PRESENTANDOS VIA PAGINA UGEL LA CONVENCION AL CORREO ugellc.mesadepartes@gmail.com EN PDF BLANCO Y NEGRO EN LAS FECHAS INDICADAS. SOLO DEBEN PRESENTAR FUT, DNI FEDATADO, DECLARACION JURADA Y ANEXOS. EL INFORME ESCALAFONARIO ES DE OFICIO Y RESPONSABILIDAD DE LA COMISION Y NO LA PRESENTACION DEL POSTULANTE, NO SE CALIFICARA OTROS DOCUMENTOS QUE NO ESTEN EN EL INFORME ESCALAFONARIO ACTUALIZADO, ASI MISMO SE COMUNICA QUE EL PROCESO DE ADJUDICACION SE REALIZARA POR VIA LLAMADA TELEFONICA, EN PRESENCIA DE LA COMISION EN PLENO Y REPRESENTANTE DEL SUTEP, CUALQUIER CONSULTA O RECLAMOS DEBEN COMUNICARSE AL CEL 933393047

LIC. [illegible]

CONCYTEC

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, según su página web, "es la institución rectora del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica, SINACYT, integrada por la Academia, los Institutos de Investigación del Estado, las organizaciones empresariales, las comunidades y la sociedad civil. Está regida por la Ley Marco de Ciencia y Tecnología N° 28303.

Tiene como sus principales objetivos normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT."

Por tanto, es la institución indicada para supervisar todo el desarrollo del concurso de méritos en la modalidad virtual para el nombramiento de docentes que ingresen a la carrera pública magisterial, para los años 2020 – 2021.

DIRECCIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

En agosto del 2005 se funda la división de investigación de delitos de alta tecnología de la Policía Nacional del Perú, fue creada por disposiciones de la alta dirección de la Policía Nacional del Perú, y no se trata de cualquier trabajo policial se trata de un patrullaje virtual en el ciberespacio, que realizan estos policías formados para cuidar el orden dentro del espacio virtual por tanto esto implica una dedicación y paciencia para detectarlos a través de minuciosos trabajos de inteligencia.

Por tal motivo es la entidad indicada para poder custodiar la seguridad de un concurso de méritos en la modalidad virtual.

ANALISIS COSTO - BENEFICIO

COSTO

El presente proyecto de ley no irroga ningún gasto extraordinario al Estado, por cuanto el gasto que supone el nombramiento de docentes en la carrera pública magisterial, estuvo presupuestado en la Ley Anual de Presupuesto Público para el año 2020, toda vez que mediante la RVM N° 007-2020-MINEDU el concurso fue convocado en el mes de enero del 2020 y fue cancelado debido al Estado de Emergencia Sanitaria que nos aqueja desde el 15 de marzo del 2020, pero el presupuesto continua disponible, puesto que este es intangible y no puede ser destinado para otro fin.

BENEFICIO

El beneficio que comporta el presente proyecto de ley es en los dos segmentos en el plano de los docentes, quienes continuarán con su preparación y más aun con su proyecto de vida pues para ello se han preparado convenientemente y han invertido siendo necesario que el Estado corresponda a dicho entrenamiento, llevando adelante lo que se propuso mediante ley, si bien es cierto las condiciones han cambiado, el esfuerzo que se hace por cumplir con lo propuesto debe ser tangible.

Por otro lado, el más beneficiado será el alumnado de las instituciones educativas públicas, por cuanto podrán contar con docentes que se ocuparán de su correcta educación, teniendo en cuenta que la demanda escolar en las instituciones públicas del país se ha incrementado en más de 125 mil estudiantes, el beneficio directo y tangible es cubrir esa demanda.

IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma, es de aplicación para el presente año 2020, y el año 2021, no contraviene el ordenamiento jurídico nacional y esta en concordancia con los establecido en el primer párrafo del artículo 15 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 17 del Capítulo V de la Ley de Reforma Magisterial Ley N 29944.